



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2026-MPH

Huaral, 23 de marzo de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: el Memorándum N°000257-2026-2026-OGRH-OGA-MPH, Memorándum N°000512-2026-GFC-MPH, Informe N°000163-2026-GFC-MPH, Informe N°000294-2026-OGRH-OGA-MPH, Memorándum N°000723-2026-GM-MPH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 24° literal d) del Decreto Legislativo N°276, señala que el trabajador público tiene derecho a "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remunerados salvo acumulación convencional hasta por dos periodos", derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos.

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: "Las vacaciones anuales remuneradas establecida en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio el ciclo laboral se obtiene al acumular (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N°013-2019-PCM, señala que: "Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°035-2025-MPH, de fecha 20 de enero de 2025, se ratificó la designación del Abg. **GONZALO ANDRE LUYO CARRILLO**, en el cargo de confianza de **GERENTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**, de la Municipalidad Provincial de Huaral, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025.

Que, a través del Memorándum N°000257-2026-OGRH-OGA-MPH, de fecha 29 de enero de 2026, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, autorizo las vacaciones para el Periodo 2025-2026, comunicando que el Abg. Gonzalo Andre Luyo Carrillo se encuentra apto para gozar de sus vacaciones correspondientes al periodo 2025-2026 año 2026, por 30 días a partir del mes de enero del 2026, previa autorización de su jefatura inmediata;

Que, mediante Memorándum N°000512-2026-GFC-MPH, de fecha 05 de marzo de 2026, el Gerente de Fiscalización y Control, solicito autorización para goce físico de periodo vacacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1057, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos se sirva autorizar que dicho descanso vacacional sea programado por un periodo de siete (7) días calendario, del 26 de marzo al 01 de abril del presente año;

Que, a través del Informe N°000163-2026-GFC-MPH, de fecha 06 de marzo de 2026, el Gerente de Fiscalización y Control, comunica a Gerencia Municipal que con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones y el normal desarrollo de las actividades institucionales durante el periodo antes indicado, el Sub Gerente de Operaciones y Fiscalización Mayor(r) Miguel Ángel Villar Cerna, ha manifestado su disponibilidad para asumir, en calidad de encargado las funciones correspondientes mientras goce del referido descanso vacacional.

Que, a través del Informe N°000294-2026-OGRH-OGA-MPH, de fecha 17 de marzo de 2026, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, recomienda la designación temporal de funciones, precisando que la designación temporal tiene carácter estrictamente temporal, no constituye designación ni genera derechos adquiridos, y no implica incremento remunerativo ni doble percepción de ingresos, debiendo coincidir con el plazo de ausencia temporal del



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2026-MPH

titular del cargo, señalando que la misma se extingue automáticamente con su reincorporación, sin necesidad de acto administrativo adicional.

Que, mediante Memorándum N°000723-2026-GM-MPH, de fecha 20 de marzo de 2026, Gerencia Municipal, indica que resulta procedente la designación temporal de funciones a favor del Mayor (r) Miguel Ángel Villar Cerna, quien se desempeña como Sub Gerente de Operaciones y Fiscalización, para que asuma dichas funciones en adición a sus labores habituales, durante el periodo de ausencia del titular.

**ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972; Y DEMAS NORMAS LEGALES;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR TEMPORALMENTE** al Mayor (r) MIGUEL ÁNGEL VILLAR CERNA, en las funciones de la GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL, en adición a sus labores habituales como Sub Gerente de Operaciones y Fiscalización, por los días del (26 DE MARZO AL 01 DE ABRIL DEL 2026) tiempo que duran las vacaciones del servidor municipal Abg. Gonzalo Andre Luyo Carrillo; personal sujeto al régimen laboral D.L N°1057 (CAS) de la Municipalidad Provincial de Huaral.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ  
ALCALDE

